



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00062-00.

PROCESO: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL

EJECUTANTES: EDUARDO DEL CRISTO PIÑERES CIODARO

DEMANDADO: NUEVA CLÍNICA RIOHACHA SAS (ANTES SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS)

Riohacha, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Actuando de conformidad a lo estipulado en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso y, como quiera que la obligación reconocida mediante transacción aprobada en auto adiado 14 de junio de 2017 dictado en el proceso del epígrafe se encuentra debidamente ejecutoriado, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de la NUEVA CLÍNICA RIOHACHA SAS (ANTES SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS) identificada con Nit 892115096-8, y en favor del señor EDUARDO DEL CRISTO PIÑERES CIODARO identificado con cédula de ciudadanía N° 9.262.990, por la siguiente suma de dinero:

1.1. TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$394.516.918), por concepto de valor contenido en las cláusulas primera y segunda del contrato de transacción aprobado mediante auto de fecha 14 de junio de 2017, suma pagadera a 18 cuotas iguales de \$21.917.606 como se detalla a continuación:

N° DE CUOTAS	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1	21.917.606	5/07/2018	6/07/2018
2	21.917.606	5/08/2018	6/08/2018
3	21.917.606	5/09/2018	6/09/2018
4	21.917.606	5/10/2018	6/10/2018
5	21.917.606	5/11/2018	6/11/2018
6	21.917.606	5/12/2018	6/12/2018

7	21.917.606	5/01/2019	6/01/2019
8	21.917.606	5/02/2019	6/02/2019
9	21.917.606	5/03/2019	6/03/2019
10	21.917.606	5/04/2019	6/04/2019
11	21.917.606	5/05/2019	6/05/2019
12	21.917.606	5/06/2019	6/06/2019
13	21.917.606	5/07/2019	6/07/2019
14	21.917.606	5/08/2019	6/08/2019
15	21.917.606	5/09/2019	6/09/2019
16	21.917.606	5/10/2019	6/10/2019
17	21.917.606	5/11/2019	6/11/2019
18	21.917.606	5/12/2019	6/12/2019
TOTAL	394.516.918		

Más los intereses corrientes causados desde la ejecutoria de la providencia, es decir, 21 de junio de 2017, hasta el vencimiento de cada una de las cuotas pactadas, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación de cada cuota hasta que se efectúe el pago total, ambas a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. NOTIFÍQUESE la presente providencia al Representante Legal de la empresa ejecutada NUEVA CLÍNICA RIOHACHA SAS (ANTES SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS), en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguese copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem., al haber sido presentada la ejecución con posterioridad a los treinta (30) días siguientes de la ejecutoria del auto que aprobó el contrato de transacción. (Art 306 inc. 2° del Código General del Proceso).
3. ORDÉNESE que la empresa ejecutada NUEVA CLÍNICA RIOHACHA SAS (ANTES SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS), cancele la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
4. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

5. SOBRE las costas, se resolverán en su oportunidad.
6. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado del ejecutante al doctor OSCAR PACHECO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.807.195 y tarjeta profesional N° 31.485 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca7aa8a8160da2573ed06e7455f648e79bc9bde1633c4527fdd66eda1c5074cb**

Documento generado en 28/07/2020 08:52:55 a.m.